



DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y TURISMO DE ICA

PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION ANTE PROBLEMÁTICA ECONOMICA

FUNCIONES TRANSFERIDAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA AL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SECTOR DIRCETUR	LOGR N° 27867	N° DE FUNCIONES TRANSFERIDAS
COMERCIO EXTERIOR	Art. 55°	05
TURISMO	Art. 63°	18
ARTESANIA	Art. 64°	12
TOTAL DE FUNCIONES TRANSFERIDAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		35

TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Infraestructura para la Integración"

Resolución Gerencial

N° 021-CND-GTA-2005

Lima, 02 de agosto de 2005

VISTOS:

El Informe de Certificación presentado por la Entidad Certificadora "Instituto de Desarrollo e Inversión social" - IDEIS respecto al cumplimiento por parte del Gobierno Regional del departamento de Junín de los requisitos generales y específicos de acreditación para la transferencia de las funciones señaladas en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, la Resolución Gerencial N° 012-CND-GFR-2005, y el Oficio N° 256-2005-GRJUNIN/GGR de fecha de recepción 15 de julio del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, cuya finalidad es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, la referida Ley N° 28273 regula el Sistema de Acreditación y establece, entre otros, los requisitos generales y requisitos específicos para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales;

Que, el Reglamento de la acotada Ley, dispone el ciclo del proceso de acreditación, en el cual se incluye la etapa de la certificación, la misma que podrá ser realizada a través de entidades certificadoras o por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el mencionado Reglamento dispone en su Primera Disposición Transitoria que el ciclo del proceso de acreditación aplicable al Plan Anual de Transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales 2004, será establecido en forma excepcional mediante Resolución Presidencial del Consejo Nacional de Descentralización, a cuyo efecto, por Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2005, se estableció el mencionado ciclo de acreditación aplicable al referido Plan Anual de Transferencias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 015-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos aplicables dentro de ciclo del proceso de acreditación del año 2004 de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Infraestructura para la Integración"

Que, por Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005 se dictaron las disposiciones para el procedimiento a seguir por los Gobiernos Regionales y Locales que no certifiquen el cumplimiento de alguno de los requisitos generales y/o específicos, según cada caso, a efectos de acceder a la acreditación correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005, establece que aprobada la subsanación de observaciones planteada por un Gobierno Regional o Local no acreditado, el Consejo Nacional de Descentralización emitirá el acto resolutorio a través del órgano de línea competente, declarando procedente la acreditación;

Que, el Gobierno Regional del departamento de Junín ha presentado documentación a efectos de subsanar las observaciones planteadas en la Resolución Gerencial N° 012-CND-GFR-2005, la misma que ha sido revisada por esta Gerencia;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 080-2004-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003, 012-CND-P-2005, 015-CND-P-2005 y 023-CND-P-2005 y 024-CND-P-2005.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Certificar que el Gobierno Regional del departamento de Junín ha subsanado las observaciones formuladas a los requisitos generales establecidos en los incisos b), c), d), g) y h) del Artículo 7 de la Ley N° 28273, y del numeral 21.1 del Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación y que por tanto ha cumplido con todos los requisitos generales para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales.

Artículo 2°.- Declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Junín ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Declarar improcedente y en tal razón no acreditar al Gobierno Regional del departamento de Junín al no haber cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 02 que forma parte de la presente Resolución por las observaciones formuladas por la entidad certificadoras que están contenidas en el Informe de Certificación que obra en poder del Gobierno Regional.

Artículo 4°.- Comunicar al Gobierno Regional del departamento de Junín que las funciones no acreditadas correspondientes al Plan Anual de Transferencias 2004 y que se señalan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución, serán incluidas en el nuevo proceso de certificación del ciclo de acreditación correspondiente al año 2005.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Junín.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

JORGE JARA VALENCIA
Gerente de Transferencias y Acreditación

00000275 1

00000276



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Infraestructura para la Integración"

ANEXO 01

FUNCIONES SECTORIALES DECLARADAS PROCEDENTE Y POR TANTO ACREDITADAS PARA SU TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

En materia de Agricultura: Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
En materia de Turismo: Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
c. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo. Esta función se transfiere en el 2004 a todos los Gobiernos Regionales excepto Lima Metropolitana.
d. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
e. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes. Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17 de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.
f. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
j. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística en coordinación con organismos públicos y privados.
k. Verificar el cumplimiento de normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región.
l. Declarar eventos de interés turístico regional.
m. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente. Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17 de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.
n. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
o. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
p. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la Región.
q. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

00000277 3

TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2015

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

[Firma]
RONAL PEZO MELENDEZ
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 99 Fecha: 05/05/15

COMISIÓN SECTORIAL DE TRANSFERENCIA
LIMA, FEBRERO DE 2015



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2015

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

RONAL PEZO MELENDEZ
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 99 Fecha: 05/05/15

Tiene la responsabilidad en materia de comercio exterior, de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior.

En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística sostenible, con el fin de contribuir al desarrollo del país, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Como ya se adelantó el MINCETUR transfirió a los GR las funciones en materia de su competencia establecidas en la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales: cinco (5) funciones en materia de comercio; dieciocho (18) funciones en materia de turismo y doce (12) funciones en materia de artesanía; pero mantiene competencia exclusiva en las funciones relativas a:

- La autorización, regulación y control de la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas; y
- La emisión de certificados de origen en el marco de los acuerdos suscritos y en el ámbito no preferencial.

Por las consideraciones siguientes:

- En lo que respecta a las funciones de autorización, regulación y control de la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, son funciones exclusivas por lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en reiteradas Jurisprudencias (Exp. N° 006-2006-PC/TC, 009-2001-AI/TC, Exp. 4227-2005-AA/TC), cuyo mandato hace necesario que las funciones que ejerce el Estado en relación a las actividades de juegos de casino y máquinas tragamonedas, se centralicen en una sola entidad, a fin de que los parámetros y criterios que se aplican, tanto en la autorización como en el control de estas actividades sean uniformes, a fin de proteger a los grupos vulnerables de la población, garantizando la transparencia y honestidad a efectos de que la actividad no sea utilizada para propósitos ilícitos.

Asimismo, debido a que la Ley N° 29829, establece la obligación de todo operador de juegos de máquinas tragamonedas de instalar, implementar y poner en funcionamiento un Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR, interconectado al MINCETUR y la SUNAT, en cada una de las salas de juego autorizadas, asimismo dispone que el MINCETUR tenga a su cargo la implementación de la infraestructura y equipos necesarios para recibir la información proveniente del SUCTR, Sistema que logrará interconectar la totalidad de máquinas tragamonedas a nivel nacional con el MINCETUR y la SUNAT, constituyendo una herramienta que contribuirá con las labores de control y fiscalización de la actividad y, la correcta determinación por concepto del impuesto a los juegos de casino y máquinas tragamonedas por parte de la SUNAT. La aprobación de la referida Ley, ratifica que la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas corresponde a la competencia de una sola entidad del Gobierno Nacional (El MINCETUR).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se debe tener en cuenta que la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas se encuentra inserta en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo -SPLAFT, a fin de evitar que la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas sea utilizada para propósitos ilícitos. Dentro del SPLAFT se ha considerado al MINCETUR como un organismo supervisor de las casas de juego de casino y máquinas tragamonedas, sujeto obligado a informar conforme a la Ley N° 27963 y normas modificatorias, sin que se haya previsto un organismo supervisor para cada gobierno regional.

Finalmente es importante destacar que el 60% de los recursos del Impuesto a los Juegos de Casino y de Máquinas Tragamonedas, está destinado a los Gobiernos Locales, por lo que los



PROPUESTAS PARA MEJORA DE LA GESTION

Se propone la modificación de las siguientes leyes:

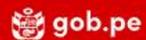
DENOMINACION	COMO INDICA ACTUALMENTE
<p>LEY N° 27796 “ LEY QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY N° 27153, QUE REGULA LA EXPLOTACION DE CASINOS Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS”</p> <p>PROPUESTA: ASIGNACION DE UN PORCENTAJE (10%), A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, QUIENES A TRAVES DE SUS DIRCETURES o GERCETURES DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION, INFRAESTRUCTURA TURISTICA, CALIDAD, CULTURA, PROMOCION Y FISCALIZACION DEL SECTOR TURISMO</p>	<p>El artículo 20° de la Ley 27796, señala: Destino de los ingresos generados por el Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas Los ingresos provenientes del Impuesto a los juegos de casino y máquinas tragamonedas establecido en la presente Ley, luego de la aplicación del porcentaje que corresponde a la SUNAT de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 501 y modificatorias, se distribuirán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a) 30% (treinta por ciento) constituyen ingresos directamente recaudados para las Municipalidades Provinciales en las que se ubique el establecimiento donde se exploten los juegos de casino y máquinas tragamonedas, destinados exclusivamente a la ejecución de inversiones en obras de infraestructura.b) 30% (treinta por ciento) constituyen ingresos directamente recaudados para las Municipalidades Distritales en las que se ubique el establecimiento donde se explote los juegos de casino y máquinas tragamonedas, destinados exclusivamente a la ejecución de inversiones en obras de infraestructura. Cuando el establecimiento donde se explota estos juegos se encuentre en el Cercado, este porcentaje será distribuido entre las municipalidades distritales de la provincia respectiva.c) 15% (quince por ciento) constituyen ingresos del Tesoro Público.d) 15% (quince por ciento) constituyen ingresos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), destinados a las tareas de control y fiscalización de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y a la promoción del turismo en un 70% (setenta por ciento) y el 30% (treinta por ciento) restante para el fomento y desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica (CITES).e) 10% (diez por ciento) constituyen ingresos del Instituto Peruano del Deporte (IPD), destinados exclusivamente a la ejecución de infraestructura deportiva, implementación de material deportivo y apoyo a la capacitación de deportistas altamente calificados.

PROPUESTAS PARA MEJORA DE LA GESTION

Se propone la modificación de las siguientes leyes:

DENOMINACION	COMO INDICA ACTUALMENTE
<p>LEY N° 31557 “LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA”</p> <p>PROPUESTA: ASIGNACION DE UN PORCENTAJE (10%), A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, QUIENES A TRAVES DE SUS DIRCETURES o GERCETURES DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION, INFRAESTRUCTURA TURISTICA, CALIDAD, CULTURA, PROMOCION Y FISCALIZACION DEL SECTOR TURISMO</p>	<p>Artículo 44. Destino de los ingresos generados por el Impuesto Los ingresos provenientes del Impuesto, luego de la aplicación del porcentaje que corresponde a la SUNAT y el Tribunal Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a) 20% constituye ingresos del Tesoro Público.b) 20% transferido al Ministerio de Salud, destinándose al programa de salud mental.c) 40% constituye Recursos Directamente Recaudados del MINCETUR. debiendo el veinticinco por ciento (25%) destinarse a labores de control y fiscalización de la explotación de plataformas tecnológicas de los juegos y/o apuestas deportivas a distancia y el setenta y cinco (75%) restante a la promoción y desarrollo turístico.d) 20% constituye ingreso del Instituto Peruano del Deporte (IPD). Para promoción y masificación del deporte a nivel nacional.

RECAUDACIONES SEGÚN MINCETUR



Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINCETUR](#) > [Noticias](#) > Estado peruano recaudó más de S/ 3 mil millones a través

[Ministerio de Comercio Exterior y Turismo](#)

Estado peruano recaudó más de S/ 3 mil millones a través de juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en últimos 16 años

Nota de prensa



15 de junio de 2022 - 3:37 p. m.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) informó que en los últimos 16 años el Estado peruano recaudó unos 3 mil 399 millones de soles a través de los juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, una actividad que en la actualidad está regulada en su totalidad.

Así lo indicó el director general de Juegos de Casino y Máquina Tragamonedas de Mincetur, Eduard Sevilla, durante la inauguración de la XIX Feria Latinoamericana de Juegos Perú Gaming Show 2022 PGS 2022, que se lleva a cabo en la ciudad de Lima.

<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/621849-estado-peruano-recaudo-mas-de-s-3-mil-millones-a-traves-de-juegos-de-casino-y-maquinas-tragamonedas-en-ultimos-16-anos>

YOGONET

CATEGORÍAS

REGIONES

EVENTOS

GALERÍAS

VIDEOS

REVISTAS

ANUNCIANTES

EDICIÓN

01-02-2023 Perú

⌚ Tiempo de lectura 1:28 min

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (**Mincetur**) advirtió que la **recaudación de impuestos provenientes del sector de casinos y tragamonedas en el país sumaría 210 millones de soles, unos USD 54,6 millones, durante el 2023.**

Según el ministro Luis Fernando Helguero, titular del Mincetur, **dicho monto significaría un aumento del 5% respecto a lo registrado en el 2022**, año en que se recaudaron alrededor de 200 millones de soles, unos USD 52,02 millones.

Durante su presentación ante la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso peruano, Helguero explicó que **“esta recaudación es importante, toda vez que los recursos se distribuyen en el Ejecutivo y las municipalidades”**.

“El 30% es para las municipalidades provinciales, 30% para los municipios distritales, el 15% va al tesoro público, el 15% va para Mincetur y el 10% restante se deriva al Instituto Peruano del Deporte”, detalló sobre las cantidades recaudadas.

A partir de ello, estimó que la cartera que lidera, que a su vez acoge a la **Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas** —regulador del sector del juego en el Perú—, **recibiría en el 2023 alrededor de 32 millones de soles (USD 8,3 millones) por conceptos de esta recaudación.**

“Ese dinero es destinado a fortalecer la fiscalización de la actividad lúdica en mención, a promover de turismo y a mejorar los sitios de artesanía”, acotó Helguero. Añadió que actualmente **existen 19 salas de juego de casino y 719 salas de juego de máquinas tragamonedas a nivel nacional.**

En línea con ello, el ministro indicó que el Mincetur trabaja estrechamente con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) en materia de **prevención del delito de lavado de activos y de financiamiento al terrorismo.**

<https://www.yogonet.com/latinoamerica/noticias/2023/02/01/93392-la-recaudacion-de-impuestos-de-casinos-y-tragamonedas-en-peru-sumaria-mas-de-usd-54-millones-en-2023>



DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y TURISMO DE ICA

GRACIAS POR SU ATENCION